

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 MAR 2024

Proceso N° 2022-00273.

Del escrito contentivo de las excepciones previas por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que si lo considera pertinente se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior escrito se Notifico por Estado

No. 079 Fecha 19 MAR 2024

El Secretario(a),

